

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

**Informe sobre
Investigación de Denuncia
I. Municipalidad de Parral**



Fecha : 6 de julio de 2010
Nº Informe : 50, de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 470 /10
REF. N° 4.716/2009 CRM
REF. N° 94.305/2009 CGR

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA, 09. JUL 10 *003996

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 50, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene las conclusiones de investigación que se efectuó en la Ilustre Municipalidad de Parral, para atender vuestra denuncia sobre diversas anomalías ocurridas en la referida entidad edilicia.

Adjunta lo Indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
EDUARDO FERRADA VENEGAS
JANUARIO ESPINOZA N° 184
LINARES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI. N° 469 /10
REF. N° 4.716/2009 CRM
N° 94.305/2009 CGR

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA, 09.06.10 *003997

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe N° 50, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la Investigación Especial efectuada en la Ilustre Municipalidad de Parral.

Al respecto, se hace presente que en su calidad de Secretaria del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE


A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI. N° 468 /10
REF. N° 4.716/2009 CRM
N° 94.305/2009 CGR

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA, 09. JUL 10 *003998

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe N° 50, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del trabajo realizado para atender presentación del señor Mario Eduardo Ferrada Venegas, Director de Control de la Municipalidad de Parral.

Al respecto, es necesario señalar que corresponde que esa Entidad Edilicia adopte las medidas necesarias para subsanar las observaciones planteadas, las que serán objeto de revisión por este Organismo de Control en futuras visitas.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

 AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF.N° 4.716/2009 CRM
REF.N° 94.305/2009 CGR

**INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
RELATIVO A DENUNCIA SOBRE
DIVERSAS IRREGULARIDADES EN LA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**

TALCA, 06 JUL 2010

Se ha recibido una presentación del señor Mario Eduardo Ferrada Venegas, Director de Control de la Municipalidad de Parral, por la cual denuncia diversas anomalías ocurridas en la referida entidad edilicia, solicitando además la intervención de este Órgano Fiscalizador.

Antecedentes

El recurrente manifiesta que el señor Leonardo Torres Suárez rindió fondos municipales con boletas posiblemente adulteradas. Asimismo, indica que realizó dos validaciones de boletas de ventas, encontrando adulteración de documentos, por lo que procedió a realizar las denuncias en la Fiscalía Local de Parral.

Por otra parte, señala que durante los años 2008 y 2009, el municipio adjudicó diversos servicios de radiodifusión, en los cuales los contratos suscritos contienen cláusulas que atentan contra la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos municipales.

**AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E.**

RML.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-2-

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa vigente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

I. ADULTERACIÓN DE BOLETAS DE VENTAS

Del análisis de la documentación proporcionada por el Director de Control de la Municipalidad de Parral, se desprende lo siguiente:

1.1. Mediante el Memorándum N° 796, de 4 de mayo de 2009, de la Dirección de Control, informa al Alcalde respecto de la adulteración de 2 boletas de ventas que forman parte de una rendición de fondos del señor Leonardo Torres Suárez.

Cabe indicar que los documentos informados pertenecen al respaldo del Decreto de Pago N° 2.230, de 7 de septiembre de 2008, por \$ 120.000.- los cuales son expuestos en el siguiente cuadro:

N° de Boleta	Monto Rendido	Monto Verificado	Proveedor	Fecha Boleta
22201	\$36.000.-	\$3.600.-	Rubén Cuervo Figueroa	17-09-2008
620364	\$12.000.-	\$2.000.-	Patricio Nazer Nazar	21-08-2008
Totales	\$48.000.-	\$5.600.-		

Al efecto, don Eduardo Ferrada Venegas efectuó la denuncia al Ministerio Público, específicamente en la Fiscalía Local de Parral, la cual figura ingresada con el RUC N° 0900418946-6.

1.2. De las 13 boletas que el señor Ferrada solicitó que fueran validadas por el nivel Central de esta Contraloría General de la República, debido a que los locales donde fueron extendidas están ubicados en la comuna de Santiago, se puede indicar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-3-

1.2.1. En 4 boletas de ventas se confirmó la inconsistencia de los montos, las que se presentan en el siguiente cuadro:

N° de Boleta	Monto Rendido	Monto Verificado	Proveedor	Fecha Boleta	N° Decreto Exento
293816	\$ 27.200.-	\$ 2.720.-	Diplas S.A.	21-08-2008	2122
45300	\$ 29.500.-	\$ 9.500.-	Marcia Palma Burgos	21-08-2009	2122
77229	\$ 11.700.-	\$ 1.700.-	Young Cheol Park	21-08-2008	2121
428433	\$ 108.000.-	\$ 10.800.-	Imp. Y Dist. Chelme Hnos.	21-08-2008	2121
Totales	\$176.400.-	\$24.720.-			

Sobre el particular, la diferencia total en boletas adulteradas asciende a \$151.680.-

1.2.2. En 6 casos no fue posible acceder a la información del proveedor, producto de que los talonarios utilizados son almacenados en bodegas, casas particulares y otros destinos.

1.2.3. En 2 casos los locales comerciales se encontraban cerrados, por lo que no se obtuvo acceso a los talonarios de la boleta cuestionada.

II. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

Durante los años 2008 y 2009 la Municipalidad de Parral contrató servicios de radiodifusión y confección de cápsulas informativas con 2 proveedores de la comuna, siendo ellos don Ramón Fernando Abasolo Yelpi, y don Luis Alexis Salas Aravena, en representación de la Radio El Mundo y Radio Pablo Neruda respectivamente.

Al respecto, se constató que las garantías de cumplimiento exigidas por el municipio para los contratos radiales alcanzan sólo el 0,6% del total contratado, en circunstancias que el artículo 68 del Reglamento de la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establece que dicho valor ascenderá, como mínimo, al 5% del valor contratado.

Por otra parte, y para mayor abundamiento, la fiscalización permitió identificar que los contratos firmados tampoco exigen garantías por pago anticipado, no ajustándose a derecho, debido a que las reparticiones públicas se encuentran en la obligación de cautelar debidamente los recursos que se les asignen para los fines que les son propios, debiendo adoptar los resguardos necesarios para proteger el interés fiscal. Por ello, los convenios que celebre la Administración con terceros y que establezcan un pago anticipado por las prestaciones que se contraten, como ocurre en la especie, deben contemplar la entrega de una garantía que asegure la ejecución de la labor contratada y el anticipo otorgado, en condiciones tales que permita obtener el monto que cubre la caución. (Aplica dictamen N° 26.417, de 2003)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-4-

Conclusión

1. De lo precedentemente expuesto es dable concluir que el municipio debe resolver a la brevedad el sumario administrativo instruido mediante Decreto Exento N° 214, de 2009, con el fin de determinar la responsabilidad que en los hechos le asiste a don Leonardo Torres Suárez.

2. Corresponde incorporar a la investigación sumaria descrita en el párrafo anterior, las 4 boletas de ventas adulteradas, sin perjuicio de la denuncia a la Fiscalía Local de Parral que será presentada a la brevedad por esta Contraloría Regional.

3. En lo que respecta a las garantías, la Municipalidad de Parral deberá, en lo sucesivo, velar por un correcto resguardo de los intereses fiscales, exigiendo las cauciones necesarias para cautelar debidamente los recursos invertidos.

Al tenor de lo expuesto, procede remitir el presente Informe a la Municipalidad de Parral y al Concejo Municipal, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones objetadas.

fm

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl

